



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REF: Apruébese bases de Licitación para la
"SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS,
PROGRAMA HABITABILIDAD 2018, COMUNA DE TREHUACO"

TREHUACO, 24 de Mayo de 2019

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0318/

VISTOS:

1. La ley 19.886 de compras y contratación pública.
2. El Decreto N° 250 de fecha 09.03.2014 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de Ley 19.886 de compras y contratación pública.
3. El decreto N° 017 de fecha 10/01/2019 que aprueba convenio de Programa de Habitabilidad Año 2018, entre la Secretaría Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Ñuble y la Municipalidad de Trehuaco.
4. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO

1. La necesidad de ejecutar el programa de Habitabilidad acorde a lo señalado en el Convenio.

DECRETO:

1. APRUEBESE BASES DE LICITACIÓN para "SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS, PROGRAMA HABITABILIDAD 2018, COMUNA DE TREHUACO".
2. DESIGNESE como comisión evaluadora a los siguientes directivos o quien los subrogue:
 - a. DIRECTOR (A) DEPARTAMENTO DE DESARROLLO COMUNITARIO.
 - b. DIRECTOR (A) DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
 - c. ENCARGADA DEPTO. SOCIAL MUNICIPAL.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



FRANCISCO CONTRERAS MORA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



DISTRIBUCIÓN:

- DAF. (3)
- Oficina de Transparencia (1)
- Arch. Decretos (1)



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCION DE PLANIFICACION Y VIVIENDA

BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES
PROYECTO "SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS, PROGRAMA HABITABILIDAD 2018, COMUNA
DE TREHUACO"

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

Las presentes Bases Administrativas Generales se aplicarán para la contratación de obras que acuerde la Municipalidad por el sistema a suma alzada, sin perjuicio de otras Bases que obligatoriamente deba utilizar la Municipalidad.

Estas Bases Administrativas Generales se complementarán con las Bases Administrativas Especiales.

TITULO II: PRINCIPIOS QUE RIGEN LA LICITACION

ARTÍCULO 2

Las Licitaciones Públicas y Privada se regirán por los siguientes principios, los cuales deberán ser respetados tanto por la Municipalidad como por los oferentes:

- La observancia estricta de las Bases que regirán el proceso de selección y el Contrato
- La igualdad de los Licitantes.

Los plazos que se establezcan en las presentes Bases y en las Especiales se entenderán en días corridos, sin deducción de días lluvias, feriados y festivos.

ARTÍCULO 3

En caso de discrepancia entre los antecedentes de la licitación prevalecerán de acuerdo a la prioridad señalada a continuación:

- a) Prelación Administrativa.
 - Aclaraciones.
 - Bases Administrativas Especiales.
 - Bases administrativas Generales.
 - Contratos.
- b) Prelación Técnica.
 - Aclaraciones.
 - Planos del Proyecto y
 - Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 4

El contratista será responsable de la calidad de los materiales, de los errores de diseño, cuando corresponda, de los vicios de la construcción y de los perjuicios que con ellas se occasionen a terceros, todo ello de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 18 y 19 del Decreto Supremo N° 458 de 1976 y sin perjuicio de lo establecido en el Artículo N° 2.003 del Código Civil y demás normas legales atinentes a la materia.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCION DE PLANIFICACION Y VIVIENDA

TITULO III : DEFINICIONES

ARTICULO 5

Para la correcta interpretación de las presentes Bases, se entiende por :

- 1.- **AUTORIDAD** : La persona que designe la Municipalidad para resolver sobre cada materia.
- 2.- **AUTORIDAD SUPERIOR:** El Alcalde.
- 3.- **BASES ADMINISTRATIVAS:** Conjunto de disposiciones sobre procedimientos y términos que regularán y a los que deberán ajustarse, el desarrollo de un Contrato y las relaciones entre la Municipalidad y el Contratista, incluyendo las etapas previas a la celebración y las posteriores a su liquidación.
Las presentes Bases Administrativas serán complementadas por las Bases Administrativas Especiales, los Anexos y Aclaraciones, cuando corresponda.
- 4.- **CONCURSO OFERTA:** Cotización en la cual el contratista debe proponer, en base a condiciones pre-establecidas por la Municipalidad, las mejores soluciones en cuanto a diseño, calidad, materiales y racionalización de la construcción.
- 5.- **CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica que en virtud del contrato respectivo, contrae la obligación de ejecutar una obra material, por alguno de los procedimientos contemplados en las presentes Bases.
- 6.- **ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El pliego de características técnicas que deberán cumplir las obras motivo del contrato, incluyendo normas sobre procedimientos de elaboración, exigencias a que quedan sometidos los materiales y pruebas de control que deben superar las diferentes etapas de fabricación.
- 7.- **GASTOS GENERALES:** Son aquellos gastos directos de obra no imputables a partidas específicas de la construcción.
- 8.- **INSPECCION TECNICA DE LA OBRA (I.T.O.):** La o las personas encargada de la ejecución del programa y ATE FOSIS comunal, asumen el derecho y la obligación de fiscalizar el cumplimiento de un contrato de obras.
- 9.- **LICITACION:** El concurso de proponentes autorizados para cotizar la construcción de una obra material de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Planos Generales y/o de detalles aprobados por la Municipalidad con dicho objeto y establecidas en las bases y demás antecedentes
- 10.- **AUMENTO O DISMINUCION DE OBRAS:** La modificación de las cantidades de obras consideradas en el proyecto aprobado por la Municipalidad.
- 11.- **OBRAS EXTRAORDINARIAS:** Las obras que se incorporen o agregaren al proyecto, pero cuyas características sean diferentes a las especificadas o contenidas en los antecedentes que sirven de base al



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCION DE PLANIFICACION Y VIVIENDA

contrato.

- 12.- **PLANOS GENERALES:** Los diseños que indicando ubicación, formas y medidas permitan un juicio completo de las obras por realizar y a una escala conveniente para su interpretación correcta.
- 13.- **PRESUPUESTO ESTIMATIVO:** El costo probable previsto por la Municipalidad para la construcción de una obra.
- 14.- **PRESUPUESTO OFICIAL:** El estudio detallado efectuado por la Municipalidad de las cantidades, precios unitarios y precio total previsto para una obra, y que representa su opinión oficial y justa sobre su verdadero valor.
- 15.- **PROPIUESTA:** La cotización ofrecida por el proponente, la que deberá ajustarse a los antecedentes suministrados para la licitación.
- 16.- **PROPIUESTA A SUMA ALZADA:** La oferta a precio fijo, en las que las cantidades de las obras se entiende inamovibles a menos que las bases administrativas especiales autoricen, expresamente, revisar la cubicación de ciertas obras, conforme a normas establecidas en ellas y de acuerdo a estas bases.
- 17.- **PROPIUESTA PUBLICA:** Licitación que debe solicitarse públicamente a través de a lo menos un medio de prensa escrito, ya sea comunal, provincial, regional o nacional.

TITULO IV: MODALIDADES DE LICITACION

ARTÍCULO 6

Las Bases Administrativas Especiales podrán consultar alguna de estas tres modalidades:

- Precio Fijado por el oferente y proyecto proporcionado por la Municipalidad.
- Precio fijado por la Municipalidad y proyecto proporcionado por el oferente.
- Precio y proyecto proporcionado por la Municipalidad.

En esta última modalidad las Bases Administrativas Especiales podrán contener un listado de Partidas Adicionales del Proyecto, cuyo valor se entenderá incluido en el precio único fijado por la Municipalidad y el oferente podrán considerar voluntariamente en su oferta la ejecución de dichas partidas. Si el oferente ofreciere ejecutar algunas de las partidas adicionales, su inclusión en la oferta deberá necesariamente hacerse en el orden preestablecido por la Municipalidad.

Sólo en el caso que el oferente haya incluido en su oferta la totalidad de las partidas adicionales, podrá ofrecer un precio inferior al precio único fijado por la Municipalidad.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCION DE PLANIFICACION Y VIVIENDA

TITULO V: PROPUESTA O LICITACION

ARTÍCULO 7: LLAMADO LICITACION PÚBLICA

El llamado a licitación deberá hacerse de acuerdo a lo señalado en la Ley 19.886 de Contratación Pública.

ARTÍCULO 8: INVITACION A PROPUESTA PRIVADA

En caso de Propuesta Privada las invitaciones se harán mediante carta certificada y/u otro procedimiento que asegure la recepción de la invitación a los Contratistas seleccionados por la Municipalidad.

ARTÍCULO 9: PARTICIPANTES

Podrán participar en la licitación los oferentes habilitados por Ley para ejecutar las obras que se licitan e inscritos en los Registros y Categorías que señalen las Bases Administrativas Especiales.

ARTÍCULO 10: CALENDARIO DE LICITACION

Los oferentes deberán estudiar la propuesta de acuerdo a calendario de fechas proporcionado adjunto a las Bases Administrativas Especiales.

ARTÍCULO 11: VIGENCIA DE LA OFERTA

Las ofertas se mantendrán vigentes hasta 60 días después de la fecha de la apertura de la licitación. Transcurrido dicho plazo, si no hubiere sido dictado el Decreto de Adjudicación, el oferente podrá desistirse de ella y será devuelta la garantía de Seriedad de la Oferta.

ARTÍCULO 12: PRECIO DEL CONTRATO

Las ofertas se formularán en moneda nacional. El precio de las obras corresponderá al de un contrato de suma alzada, por una suma determinada, la cual incluirá además el valor de los proyectos, aprobaciones de planos, permisos, pagos de aporte y derechos, pago de honorarios, impuestos (I.V.A. u otros), derechos notariales, imposiciones previsionales, garantías y demás. En general y sin que esta enumeración sea taxativa, el valor de la oferta incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto a causa de él. Las variaciones legales y/o contractuales que experimenten las remuneraciones serán de cargo exclusivo del oferente.

ARTÍCULO 13: PRESENTACION A LA LICITACION

Las ofertas se presentarán en la forma, lugar y plazos que se indicarán en las Bases Administrativas Especiales.

Las propuestas se presentarán en dos etapas denominadas "Antecedentes Técnicos" y "Propuesta Económica".

En el caso de la modalidad "Precio Proporcionado por la Municipalidad y Proyecto Proporcionado por el Oferente", se considerará un tercer anexo caratulado "Propuesta Técnica", el que deberá indicar el nombre del Proyecto y del Oferente.

Cualquier documento adicional a lo exigido no será considerado en la evaluación.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCION DE PLANIFICACION Y VIVIENDA

Los contratistas podrán, para el mejor estudio y comprensión de los antecedentes de una Licitación, formular consultas a través del portal mercado público a la Municipalidad hasta la fecha que se indique en calendario de licitación. Si no se señala fecha para tal efecto, podrán hacerlo hasta el quinto día hábil anterior a la apertura de la propuesta.

La Municipalidad dará respuesta a las consultas que se le formulen y que digan relación con las propuestas, mediante aclaraciones que se entenderán siempre conocidas por los oferentes y será de responsabilidad de los contratistas que participen en la licitación requerir información y copia de ellas.

Por aclaración se podrán interpretar, aclarar y complementar los antecedentes de las propuestas o determinar el correcto sentido de ellas cuando se presenten dudas o discrepancias,

ARTÍCULO 14: CONTENIDO "ANTECEDENTES TECNICOS"

Deberá contener al menos lo especificado en el punto "16.1 Antecedentes Técnicos" de las Bases Administrativas Especiales.

ARTÍCULO 15: CONTENIDO "PROPIUESTA ECONOMICA"

Deberá contener al menos lo especificado en el punto "16.2 Propuesta Económica" de las Bases Administrativas Especiales.

ARTICULO 16

El valor de la oferta deberá coincidir con el valor que determine la suma total de los ítems del presupuesto detallado presentado por el oferente, más el I.V.A.

Cualquier diferencia por aproximación decimal computacional en el precio total de cada ítem, no afectarán la validez de las ofertas, debiendo mantenerse siempre el valor señalado en el formulario Oferta.

ARTÍCULO 17: CONTENIDO SOBRE "PROPIUESTA TECNICA"

Se ajustará a los términos de referencia indicados en las Bases Administrativas Especiales.

ARTÍCULO 18: APERTURA DE LA LICITACION

Las ofertas serán abiertas por él o los funcionarios de la Municipalidad que se designen al efecto, los cuales levantarán y suscribirán un "Acta de Apertura de Licitación", en la que se individualizarán los oferentes con los datos pertinentes de sus ofertas y se dejará constancia de las observaciones o reclamos de los interesados.

TITULO VI: EVALUACION Y ADJUDICACION

ARTÍCULO 19

La Municipalidad tiene un plazo estimado de 10 días a contar de la



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCION DE PLANIFICACION Y VIVIENDA

fecha de apertura de la licitación para emitir el Informe Técnico correspondiente. Este se someterá a la consideración del Sr. Alcalde, su subrogante u otra entidad mandante (cuando proceda), quien adjudicará la obra por Decreto una vez aprobada la adjudicación por parte del mandante.

Previo a la adjudicación de la obra, los oferentes deberán efectuar las aclaraciones que se le soliciten a su oferta en un plazo de 5 días a contar de su recibo, con el objeto de dar máxima precisión a las normas por las cuales se regirán los trabajos a contratar. Las aclaraciones no podrán alterar la oferta ni transgredir el principio de igualdad de los oferentes.

ARTÍCULO 20

La Municipalidad se reserva en todo caso, el derecho para rechazar todas las ofertas o aceptar cualquiera de ellas, aunque no sea la más baja, contratar parcialmente las obras ofertadas, fundamentando su decisión.

ARTÍCULO 21

En caso de que en el Acto de Apertura no se presenten oferentes, la Municipalidad deberá dictar Decreto Alcaldicio que Declare Desierta la Propuesta.

ARTÍCULO 22

Los antecedentes originales de las ofertas concursables podrán ser devueltos a los oferentes, luego de la firma del Contrato y previa solicitud del oferente.

TITULO VII: CONTRATO

ARTÍCULO 23

Una vez adjudicada la Licitación por Decreto Alcaldicio, se procederá a firmar el Contrato respectivo, redactado por la Municipalidad.

ARTÍCULO 24

El Contratista tendrá un plazo de 10 días para suscribir el Contrato, a partir de la notificación de adjudicación de la propuesta. Si el contratista no suscribiese el contrato en el plazo señalado, la Municipalidad podrá dejar sin efecto el Decreto de Adjudicación, en cuyo caso se hará efectivo administrativamente el documento de garantía de "Serieidad de la Oferta".

TITULO VIII: GARANTÍAS

ARTÍCULO 25

No se exige boleta de garantía.

ARTÍCULO 26: GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

No se exige boleta de garantía.

ARTÍCULO 27

Toda devolución de documentos de garantía deberá solicitarse por el interesado en forma escrita en caso que existiese boleta solicitada.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCION DE PLANIFICACION Y VIVIENDA

TITULO IX: PLAZO

ARTÍCULO 28

El plazo de ejecución de las obras será el propuesto por el oferente, el que no podrá ser superior al indicado en las Bases Administrativas Especiales. Se entenderá en días corridos y se computará a contar del día siguiente de la fecha del acta de entrega de terreno.

ARTÍCULO 29

Si el contratista o su representante no concurriesen en la oportunidad fijada para la entrega de terreno, la Municipalidad le señalará un nuevo plazo que no exceda de 7 días. Expirado éste, y si no concurriese nuevamente, se podrá poner término anticipado administrativamente al contrato, y se hará efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento del mismo, en beneficio municipal.

ARTÍCULO 30

El contratista estará obligado a cumplir con los plazos parciales estipulados en la Programación de Obras correspondiente. Si se produjere un atraso injustificado, o una paralización de la obra superior a 5 días, se podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de la aplicación de multas.

ARTÍCULO 31

El atraso en el cumplimiento del plazo contractual hará incurrir al contratista en una multa por cada día de atraso, que podrá variar entre el 1 y el 3 por mil del monto total del contrato, la que se estipulará en las Bases Administrativas Especiales. La aplicación de las multas se hará administrativamente, sin forma de juicio y se deducirán de los estados de pagos pendientes y/o de las garantías en custodia.

TITULO X : FORMA DE PAGO

ARTÍCULO 32

El precio del contrato se pagará contra factura, una vez aprobadas todas las soluciones mencionadas por la I.T.O.

La aceptación de las soluciones serán otorgadas por la I.T.O. ATE FOSIS mediante acta de supervisión en terreno y cuando incluya en él todos los antecedentes exigidos para el pago.

TITULO XI: MODIFICACIONES DE CONTRATO

ARTÍCULO 33: AUMENTOS, DISMINUCIONES Y/O PARALIZACIONES TEMPORALES DE OBRAS.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes Bases Administrativas la Municipalidad podrá, con el fin de llevar a un mejor término la obra contratada, ordenar modificación y/o paralización temporal de obras, las que deberán ser aprobados por Decreto Alcaldicio, antes de la fecha de término del plazo contractual, además los Aumentos efectivos de obras deberán ser debidamente garantizados en los porcentajes y



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCION DE PLANIFICACION Y VIVIENDA

vigencias estipuladas en el contrato original hasta un 25%, en total sujeto a los respectivos porcentajes de aumento autorizados por las respectivas Fuentes de Financiamiento. Los aumentos o disminuciones de obras se cotizarán a los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

ARTÍCULO 34: OBRAS EXTRAORDINARIAS

La oferta del contratista incluye el costo total de la obra, por lo que no podrá cobrar ningún tipo de obras extraordinarias. No obstante, a exclusivo juicio de la Municipalidad podrá ésta ordenar obras extraordinarias o el empleo de materiales no considerados a precios unitarios convenidos, a fin de llevar a un mejor término la obra, en cuyo caso se incluirán éstas al valor total del Contrato como "Aumento de Obras Extraordinarias" y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, debidamente autorizada.

ARTÍCULO 35

Las variaciones al contrato de cualquier naturaleza; que generen un aumento de su monto total, no podrán exceder en su conjunto, al 10% del valor del contrato.

ARTÍCULO 36: AMPLIACIÓN DE PLAZO

El plazo fijado en las presentes Bases Administrativas se entenderá en días corridos, sin deducción de lluvias, feriados ni festivos y deberá ser cumplido estrictamente, salvo fuerza mayor o caso fortuito calificado por la Municipalidad, el plazo se computará conforme a lo estipulado en el Artículo 32º de las presentes bases. Se entenderá como fuerza mayor o caso fortuito, cuando concurren las siguientes circunstancias.

- Que se produzca el atraso en forma independiente de la voluntad del contratista.
- Que el hecho sea imprevisible, inesperado, sorpresivo.
- Que el hecho sea insuperable.
- Que se produzca la imposibilidad de ejecutar la obligación contraída.

ARTÍCULO 37

Si el contratista estimara tener derecho a un aumento del plazo contractual deberá solicitarlo por escrito fundadamente a la Municipalidad, con una antelación mínima de 15 días del vencimiento del plazo contractual.

ARTÍCULO 38

La ejecución de nuevas obras ya sean obras extraordinarias o aumento de obras, dará derecho a un aumento del plazo contractual a convenir por las partes. El aumento de plazo deberá ser concedido a través de Decreto dictado en forma, previo a la fecha del término del plazo contractual. Si el contrato sufriera aumento de plazo se deberá prorrogar la vigencia de todos los documentos de garantía en custodia. Cualquier modificación al contrato generará un "Contrato Modificadorio" el cual deberá ser aprobado por Decreto.



TITULO XII: EL CONTRATISTA Y SUS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 39

Será obligación del contratista ejecutar las obras con sujeción estricta a los planos, especificaciones técnicas, reglas de la técnica y demás antecedentes empleando materiales y obra de mano de acuerdo a las especificaciones técnicas

ARTÍCULO 40

Si los trabajos no se inician dentro de los primeros cinco días a partir del día siguiente de la entrega de terreno, el Municipio podrá unilateralmente poner término anticipado al contrato con cargo y/o aplicar otras sanciones establecidas en las Bases.

ARTÍCULO 41: SUMINISTRO DE ENERGIA

El contratista deberá considerar en su programa cualquier medida que signifique asegurar el normal desarrollo de los trabajos para los casos de fallas imprevistas en los suministros de energía o servicios al recinto o terreno en que se ejecuten los trabajos.

ARTÍCULO 42: PREVENCION DE RIESGOS Y SEGUROS DE ACCIDENTES

El contratista deberá proveer a su personal del Equipo de Seguridad que establezcan las normas de seguridad industrial, cumplir las prevenciones de riesgo de los mismos y las instrucciones que imparte la Mutual o la entidad aseguradora con la cual se haya contratado el seguro de accidentes correspondientes.

ARTÍCULO 43: RESPONSABILIDAD DE SEÑALIZACION

El contratista que ejecute trabajos en las vías públicas, estará obligado a colocar y mantener por su cuenta, de día y de noche, la señalización de peligro y tomar medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de sus trabajos. Para el evento de que la Municipalidad sea demandada por esta causa, cualquier suma, compensación o indemnización que se adeude a terceros, deberá ser solventada exclusivamente por el contratista, para cuyo efecto la Municipalidad podrá hacer efectivas todas sus garantías, pagos pendientes y retenciones que tenga en la Municipalidad, sin perjuicio de las eventuales acciones legales que correspondan.

ARTÍCULO 44: RESPONSABILIDAD DEL CUIDADO DE LA OBRA

Será responsabilidad del contratista la vigilancia y cuidado de las obras con posterioridad a su ejecución y recepción, hasta por el plazo que estipulen las Bases Administrativas Especiales, a contar del acto de recepción provisoria o única y en consecuencia, serán de su cargo cualquier merma o deterioro que pudiere producirse en la obra en este periodo.

TITULO XIII: INSPECCION TECNICA

ARTÍCULO 45

Se entiende por Inspección Técnica, la o las personas que, nombradas en forma competente, asumen el derecho y la obligación de fiscalizar el



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCION DE PLANIFICACION Y VIVIENDA

cumplimiento de un contrato de construcción. El contratista deberá someterse a las ordenes o resoluciones que, sobre las obras u otros aspectos del contrato, imparta por escrito la I.T.O. conforme los términos y condiciones del contrato. Dichas órdenes deberán ser cumplidas, o apeladas, por el contratista, en un plazo máximo de 7 días.

El incumplimiento de una orden no apelada dará lugar a aplicar las sanciones del Título XX de las presentes Bases.

Las ordenes o resoluciones de la I.T.O o aquellas que recaigan respecto a los reclamos, se entenderán suficientemente notificadas al contratista mediante su anotación en el libro de inspección. Esta forma de notificación no excluye otras que la Municipalidad pueda adoptar.

Si el contratista no estuviere de acuerdo con la resolución de la autoridad a la cual apelare, podrá reclamar de ello y por escrito, dentro de los tres días siguientes de su notificación, a la autoridad superior de la Municipalidad, cuyo dictamen será definitivo.

Si después de resueltos los reclamos o dificultades, el contratista se resistiere a acatar las ordenes impartidas, la autoridad que haya adjudicado el contrato podrá, previa notificación poner término administrativamente con cargo y en forma anticipada al contrato.

ARTÍCULO 46

La I.T.O. podrá exigir la separación de cualquier subcontratista o trabajadores del contratista, por insubordinación, desordenes, incapacidad u otro motivo grave debidamente comprobado a juicio de la inspección, quedando siempre responsable el contratista de los fraudes, vicios de construcción o abusos que haya podido cometer la persona separada, siendo de su cargo todo pago que deba hacerse con motivo de la aplicación de la orden que se le imparta. El contratista tiene obligación de reconstruir por su cuenta las obras o reemplazar los materiales que no sean aceptados por la I.T.O.

ARTÍCULO 47

Toda consulta, observación o proposición de los contratistas que se relacionen con los trabajos, salvo las apelaciones a que se refiere el Artículo 57º deberán presentarse por escrito a la I.T.O. la que resolverá dentro de un plazo máximo de 10 días o bien, si fuera necesario la enviará dentro de un plazo máximo de 7 días y con el informe correspondiente, a la autoridad respectiva para su resolución o para que se someta a la consideración de la autoridad superior de la Municipalidad.

ARTÍCULO 48

En casos de grave negligencia o en que los trabajos constituyan peligro, la I.T.O., con la aprobación de la autoridad que corresponda, podrá tomar las medidas inmediatas que estime del caso e imputar su valor a las retenciones y garantías del contratista, descontándose su costo del estado de pago más próximo. Incluso, podrá suspender el trabajo en la sección objetada, anotará esta circunstancia en el libro de inspección y dará cuenta inmediata a la autoridad correspondiente, ordenando al contratista la demolición y/o reconstrucción de la parte defectuosa.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCION DE PLANIFICACION Y VIVIENDA

ARTÍCULO 49

El control que ejerza la Municipalidad por medio de la I.T.O., no libera al contratista de la responsabilidad contractual y técnica que le cabe.

ARTÍCULO 50

El contratista deberá pedir a la I.T.O. el visto bueno de las partidas que la Municipalidad establezca, de lo cual se dejará constancia en el Libro de Inspección.

Tales vistos buenos podrán otorgarse por parcialidades y deberán hacerse antes que el avance de las obras cubra dichas partidas.

No podrán proseguirse los trabajos sino después que se hayan obtenido los respectivos informes, para cuyo objeto la I.T.O. debe recibir oportunamente las partidas que corresponda.

ARTÍCULO 51

La I.T.O. tendrá acceso a toda la documentación de la obra, tanto por parte de la Municipalidad como del contratista y además de la correspondencia entre aquellos. Podrá, asimismo requerir copia de todos y cada uno de los antecedentes que precise relacionados con los trabajos y/o el contrato.

ARTÍCULO 52

La I.T.O. se preocupará especialmente que el avance de las obras se desarrolle en proporción al plazo de ejecución estipulado en el contrato, para cuyo objeto controlará el avance contractual en relación con el avance real y deberá proponer y ordenar al contratista las medidas necesarias para mantener el normal desarrollo de las obras.

ARTÍCULO 53

La I.T.O., informará a la autoridad que corresponda, las modificaciones de obras que sean necesarias ejecutar, no pudiendo ordenar su ejecución hasta no contar con la aceptación de ellas, por parte de dicha autoridad. El informe respectivo deberá hacerse con la debida antelación.

ARTÍCULO 54

Sin perjuicio de lo anterior, la I.T.O. está facultada para autorizar pequeñas modificaciones que, obedeciendo a elementales exigencias de buena construcción, pudieren producirse a pesar de todo lo previsto y cuya resolución evite detener la marcha de la obra, dando cuenta de esto a la autoridad correspondiente con la debida diligencia.

ARTÍCULO 55

Cuando a juicio de la I.T.O., sea necesario efectuar una verificación técnica especializada podrá requerir de la autoridad respectiva la intervención de un profesional experto.

TITULO XIV: CONTROL DE CALIDAD**ARTÍCULO 56**



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCION DE PLANIFICACION Y VIVIENDA

El control de calidad tiene como finalidad el comprobar el grado de cumplimiento del proyecto y las especificaciones técnicas de la obra, a través de inspecciones, mediciones, muestreos y ensayos que indiquen si las variables o parámetros controlados alcanzan los niveles establecidos y están dentro de las tolerancias admitidas y, asimismo, la detección de eventuales anomalías y su corrección oportuna. Los muestreos deben ser hechos en forma oportuna y sistemática durante el desarrollo de la obra, determinándose en forma aleatoria a fin de que sus resultados sean representativos de la calidad lograda. La frecuencia y cantidad de las muestras se determinará en base a lo que señalen los planes de muestreo indicados en las especificaciones técnicas de la obra y/o los mínimos establecidos en las Normas Chilenas Oficiales aplicables.

ARTÍCULO 57

El control de calidad considera dos instancias:

Controles de Ejecución: Este tendrá como finalidad el verificar que los materiales y demás elementos, así como sus procedimientos de colocación, cumplan con lo indicado en el proyecto y especificaciones técnicas de la Obra, así como las Normas Chilenas Oficiales vigentes y al mismo tiempo, para detectar eventuales deficiencias que puedan afectar la calidad de la obra, a fin de corregirlas a tiempo. Sin perjuicio de las atribuciones de la Inspección, estos controles se entenderán de responsabilidad del Contratista, quién deberá gestionar con una Institución Oficial de Control Técnico, la realización de muestreos y ensayos a fin de verificar la calidad de las obras que ejecute y asegurar el cumplimiento de lo especificado, por encima de las dispersiones propias de los materiales que use y los procedimientos aplicados. Todos los gastos que demanden estos controles y ensayos, serán de cuenta y cargo del contratista. La inspección podrá, en todo momento, requerir del Contratista, la información y respaldo atinente a las partidas en ejecución.

ARTÍCULO 58

El contratista está obligado a cumplir íntegramente con lo estipulado en el contrato y sus documentos anexos, por lo cual, toda obra que presente deficiencia de materiales o vicios constructivos, deberá ser demolida y reconstruida, o reemplazada o bien reparada, siempre y cuando la reparación asegure el restituir a la obra las condiciones especificadas en el proyecto, a su entera cuenta y cargo.

ARTÍCULO 59

Los materiales y demás elementos a utilizar en la obra, deberán ser nuevos y de la calidad y características estipuladas en las especificaciones y planos del proyecto, salvo que en las especificaciones técnicas especiales se establezca la reutilización de elementos preexistentes. Cualquier material o elemento que presente defectos o sufra deterioro debido a deficiencias en los procedimientos constructivos del contratista o las acciones de su personal, como



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCION DE PLANIFICACION Y VIVIENDA

asimismo los dañados por la acción de terceros durante el periodo en que las obras están a su cuidado, deberá ser reemplazado de su cargo.

ARTÍCULO 60

En el caso de aquellos materiales, componentes, artefactos o equipos de procedencia industrial, que cuenten con un procedimiento de certificación de calidad, ya sea permanente, por lotes o de marca de conformidad a Normas Chilenas, el control consistirá en la verificación de la existencia de las marcas o sellos distintivos del sistema de certificación correspondiente o bien, la presentación de un certificado emitido por una entidad oficial de certificación, proporcionado por el fabricante o distribuidor, que respalda efectivamente la calidad del lote del cual procede el elemento a colocar.

TITULO XV: RECEPCION DE LA OBRA

ARTÍCULO 61: RECEPCION DEFINITIVA

El mandante usará o explotará la obra, después de la Recepción de ella. Sin embargo, el contratista será siempre responsable durante el plazo de garantía por la correcta ejecución de la obra, de todos los defectos que presenta la ejecución de la misma, a menos que éstos se deban repararlos a su costo antes de la fecha que razonablemente señale la I.T.O. El plazo de garantía por la correcta ejecución de la obra se entenderá sin perjuicio del plazo de garantía de un año. La comisión receptora del Programa Habitabilidad verificará básicamente durante la recepción definitiva de la obra, lo siguiente:

- a) Buena ejecución de los trabajos (que no se hayan producido daños atribuibles a la ejecución defectuosa).
- b) La calidad de los materiales empleados (que no se hayan presentado desperfectos o deficiencias propias de los materiales utilizados).

TITULO XVI: LIQUIDACION DEL CONTRATO

ARTÍCULO: 62

Efectuada por parte de la Municipalidad la Recepción Definitiva se procederá inmediatamente efectuar la Liquidación del Contrato.

La no concurrencia del contratista a la firma de la Liquidación del contrato, implica que renuncia a todo reclamo posterior.

TITULO XVII: TERMINACION DEL CONTRATO

ARTÍCULO 63

Los contratos de construcción suscritos conforme con las presentes Bases Generales terminarán por las siguientes causas:

- Por la resolución administrativa con cargo del contrato, en los casos señalados en estas Bases Generales.
- Por el traspaso del contrato a otro contratista, previamente aceptado por la Municipalidad.
- De común acuerdo por los contratantes.
- Por Liquidación anticipada en caso de fallecimiento del contratista.
- Lo exija el interés público o la seguridad nacional, acorde a lo



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCION DE PLANIFICACION Y VIVIENDA

establecido en el artículo 77º del Decreto 250/04, del Ministerio de Hacienda

ARTÍCULO 64: RESOLUCION ADMINISTRATIVA CON CARGO

Si el contratista no diere cumplimiento a las condiciones pactadas en el contrato o se negare a dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la I.T.O., la Municipalidad podrá disponer la resolución administrativa con cargo al contrato y aplicarle una sanción de suspensión del registro de contratistas por el periodo de cinco años. Para los efectos de las presentes Bases Generales, resolver administrativamente con cargo un contrato, implica la facultad que tiene la municipalidad de poner término anticipado a un contrato de ejecución de obras, sin necesidad de recurrir a la justicia ordinaria para tales efectos, habida consideración de la aceptación del contratista por el solo hecho de suscribir el contrato correspondiente, siendo de cargo de dicho contratista todo mayor gasto directos o indirectos que su incumplimiento le signifiquen a la Municipalidad. Se entiende por cargo de un contrato resuelto administrativamente, el mayor costo que deba pagar la municipalidad por la ejecución y terminación de las obras contratadas, incluyéndose la totalidad de los gastos en que deba incurrir, tanto directo como indirecto o a causa de ello. La Municipalidad podrá declarar resuelto administrativamente el contrato con cargo, sin forma de juicio y hacer efectivas de inmediato todas las garantías que obren en su poder en los siguientes casos:

- a) Si el contratista, por causa que le sea imputable, no iniciare las obras dentro del plazo máximo de 7 días corridos, contados desde el día siguiente de la fecha de entrega de terreno.
- b) Por paralizar las obras por más de 10 días sin causa justificada ante la I.T.O.
- c) Por el incumplimiento de las ordenes e instrucciones impartidas por la I.T.O. relacionadas con la ejecución de las obras.
- d) Por modificaciones o alteración de las obras contratadas sin la debida autorización.
- e) Si las obras quedaren con defectos graves que no pudieren ser reparados y comprometieren la seguridad de ellas u obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto, sin perjuicio que la Municipalidad adopte las medidas procedentes.
- f) Por quiebra, cesión de bienes o notaria insolvencia. Se presumirá insolvencia del contratista cuando tenga documentos protestados o se encuentre en mora en el pago de obligaciones previsionales o tributarias, que se mantuvieran impagadas durante más de 30 días o no fueran debidamente aclaradas dentro de dicho plazo.
- g) Si el contratista fuere declarado reo por algún delito que merezca pena afflictiva. Tratándose de sociedades, cuando lo fuere alguno de sus socios, miembros del directorio o apoderado.
- h) Si el contratista fuere una sociedad y se disolviera o se hubiere manifestado la voluntad de disolverla, encontrándose pendiente la ejecución del contrato.
- i) Por otras causales indicadas en la presentes bases generales que



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCION DE PLANIFICACION Y VIVIENDA

establezcan dicha sanción.

Resuelto administrativamente con cargo un determinado contrato la Municipalidad deberá contratar la terminación de las obras materia del mismo, de acuerdo a las normas de las presentes Bases Generales, manteniendo el mismo número, calidad y especificaciones de las obras contratadas primitivamente.

Para terminar las obras liquidadas administrativamente con cargo, la Municipalidad podrá recurrir a los estados de pagos pendientes y hacer efectivas las garantías en custodia de cualquier naturaleza.

La Municipalidad dispondrá de un plazo de 60 días, contados desde la fecha del Decreto que disponga la medida a que se refieren los artículos precedentes, para recontratar la terminación de las obras.

En caso que al contratarse la terminación de las obras, fuere necesario modificar partidas o especificaciones del contrato resuelto administrativamente con cargo, para los efectos de Liquidar el cargo, se deberán considerar para aquellas partidas, los valores y cantidades contemplados en el presupuesto detallado, según sea el caso.

Terminadas y recibidas por la Municipalidad las obras contratadas se procederá a liquidar contablemente el contrato resuelto administrativamente con cargo, para lo cual se deberá expresar en pesos el monto del contrato que se liquida, a la fecha de término establecida para el mismo.

De resultar un saldo a favor del contratista, se le restituirá, dictando previamente al efecto un Decreto que sancione la liquidación pertinente. Si de la liquidación se obtiene un saldo en contra del contratista, éste tendrá un plazo de 30 días, contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba la liquidación contable, para ingresar en arcas de la municipalidad el total adeudado. Vencido dicho plazo, la municipalidad iniciará las acciones judiciales que procedan.

ARTÍCULO 65: TRASPASO DEL CONTRATO

En casos justificados que calificará la municipalidad, podrá autorizarse al contratista para efectuar el traspaso de su contrato a otra persona, sea natural o jurídica, inscrita en el Registro de Contratistas del mismo registro y categoría exigido al primitivo contratista, siempre que ésta se obligue a cumplir en las mismas condiciones pactadas primitivamente en el contrato que se traspasa y especialmente en lo que se refiere al precio, monto de las garantías y plazos de ejecución de las obras, asumiendo esta empresa para con la municipalidad, todas y cada una de las obligaciones contraídas por la anterior empresa con ocasión o en relación con dicho contrato.

Conforme lo anterior, convenido el traspaso de un contrato se terminará la relación contractual con el contratista a quien se hubiere



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCION DE PLANIFICACION Y VIVIENDA

autorizado para traspasarlo. Sin perjuicio de lo anterior, sólo para los efectos contables se considerarán ambos como un solo contrato, de tal manera que al término de las obras se practicará una liquidación contable total.

TITULO XVIII : SUBCONTRATOS

ARTÍCULO 66

El contratista sólo podrá subcontratar parte de las obras, previa autorización de la Municipalidad, pero entendiéndose, en todo caso que el contratista queda responsable de todas las obligaciones contraídas con la Municipalidad en virtud del contrato y de las presentes Bases, como asimismo del pago de todas las obligaciones para con los trabajadores u otros que omita pagar el subcontratista.

TITULO XIX: DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 67

La Municipalidad calificará la gestión del contratista en relación a la obra ejecutada, a través de la ATE FOSIS que mediante el acta de supervisión final avale la correcta ejecución de las soluciones señaladas.

TITULO XX: SANCIONES

ARTÍCULO 68

Las sanciones se aplicarán administrativamente, sin forma de juicio y se deducirán de los estados de pagos pendientes, de las garantías del contrato, o de cualquier otro valor que se le adeude al contratista.

ARTÍCULO 69

Se hará efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta y se suspenderá por un año del Registro de Contratistas al oferente que:

- Se desista a la oferta presentada.
- No suscriba el contrato dentro del plazo.
- Se negare a mantener los términos y condiciones de su oferta.
- No presente la garantía de fiel Cumplimiento del Contrato y la Municipalidad por este hecho dejará sin efecto la Resolución o decreto que adjudicó las obras.

ARTÍCULO 70

Estarán sujetos a sanciones especialmente los contratistas que incurran en las siguientes situaciones, las que se señalan con un solo efecto enunciativo.

- Atraso por incumplimiento de plazos contractuales.
- Por no cumplimiento de disposiciones legales de seguridad vigente.
- Por no cumplimiento de las órdenes impartidas por el I.T.O. en el Libro de Inspección.
- Por no entrega oportuna del Libro de Inspección su custodia y accesibilidad.
- Por no instalación oportuna del o los letreros de la obra.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCION DE PLANIFICACION Y VIVIENDA

- Por no cumplimiento de Programación de Obras

ARTÍCULO 71

Sin perjuicio de lo dispuesto en las Bases Administrativas Especiales cualquier otro incumplimiento al contrato será sancionado con una multa equivalente al uno por mil diario del monto total del contrato (con sus modificaciones).

Las multas anunciadas precedentemente las ejecutará directamente la I.T.O. y procederá de acuerdo a lo siguiente:

Si la empresa ha incurrido en incumplimiento de lo instruido por la I.T.O. por Libro de Inspección, podrá, a contar del plazo que expiró anotar en el libro de Inspección que lo contratado se encuentra en multa de acuerdo a las presentes Bases. Esta multa será diaria y cesará sólo cuando haya superado el incumplimiento y la I.T.O. lo haya constatado, lo que anotará en el Libro de Inspección con la fecha en que cesa la multa aplicada, la que se descontará del estado de pago más próximo.

ARTÍCULO 72

La multa por el atraso del plazo contractual se estipulará en las Bases Administrativas Especiales.

ARTÍCULO 73: ARTÍCULO FINAL

En virtud de presentarse el oferente a una Licitación Pública o Privada, la persona adjudicada aceptará expresamente los procedimientos establecidos por la Municipalidad para la contratación, ejecución, finalización, control, recepción y aplicación de sanciones contempladas en las presentes Bases Administrativas Generales y las Especiales de cada contrato.

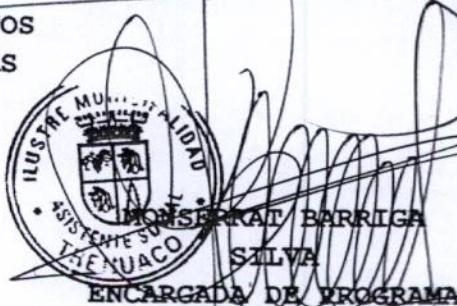
En el caso de la aplicación de sanciones, cualquiera sea su naturaleza, éstas se harán administrativamente y sin forma de juicio, con el solo mérito de lo informado por los funcionarios municipales.

Lo anterior, sin perjuicio de las impugnaciones Administrativas o judiciales que estime interponer el contratista.

JUAN GODOY BUSTOS
ADM. Y FINANZAS



CARLES RAMIREZ
BIDECO (S)





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCION DE PLANIFICACION Y VIVIENDA

solicitar por escrito, con posterioridad al acto de apertura, las aclaraciones o informaciones que considere oportunas y que no alteren o modifiquen sustancialmente los antecedentes de la licitación, el principio de igualdad entre los proponentes y que no signifiquen alteración de la oferta. Las respuestas serán presentadas por escrito y se limitarán a los puntos solicitados.

Los proponentes serán responsables de revisar las respuestas emitidas.

El documento de Respuestas y Aclaraciones, para todos los efectos legales y contractuales, pasarán a formar parte integral de las presentes bases.

8. MODALIDAD DE CONTRATO

La Oferta se formulará en Moneda Nacional (Pesos). El Precio de las Obras corresponderá al de un Contrato de Suma Alzada, por una suma determinada, la cual incluirá además, el Valor de los Proyectos, Pago de Honorarios, Impuestos, IVA, Imposiciones Previsionales, Garantías y demás. En general y sin que esta enumeración sea taxativa, el valor de la Oferta incluye todo gasto que irrogue el Cumplimiento del Contrato, sea directo, indirecto o a causa de él.

Las variaciones legales y/o contractuales que experimenten las remuneraciones del personal serán de cargo exclusivo del oferente.

La presente licitación no está afecta al DL 910, rebaja del 65% del IVA.

9. FORMA DE PAGO

La forma de pago se hará mediante una única cuota, la cual será contra factura y una vez otorgada por parte de la ATE FOSIS el acta de supervisión aprobada.

10. MONTO MÁXIMO DE OBRAS

El monto máximo para el proyecto asciende a la suma de \$12.419.643.- (Doce millones, cuatrocientos diecinueve mil, seiscientos cuarenta y tres pesos), IVA incluido.

Los oferentes deben considerar que la condicionante de monto máximo implica que cualquier oferta que supere este monto máximo quedará de inmediato fuera de bases.

11. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del Contrato estará expresado en moneda nacional (pesos), sin derecho a ningún tipo de reajustes.

Se entiende que el precio del contrato corresponde a las obras totalmente terminadas y funcionando e incluye la construcción de las obras, obras complementarias, impuestos, IVA, etc., y sin que esta enumeración sea taxativa ni excluyente el precio del contrato incluye todos los gastos de conformidad a lo indicado en las Bases Administrativas Generales y las presentes Bases.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCION DE PLANIFICACION Y VIVIENDA

El contratista deberá consultar cualquier otra obra que sea necesaria para la recepción y habilitación de las obras de la presente licitación, incluyendo la confección de los proyectos correspondiente de detalle, bajo exclusiva responsabilidad y cargo del contratista. Lo indicado en este punto se refiere solo a obras menores que por estar ocultas no es posible definir en todos sus detalles en etapa de proyecto.

En el precio de la oferta se consultará toda obra que se tenga que rehacer para ejecutar la obra contratada, como por ejemplo, aceras que se dañen por la colocación de soleras nuevas, reposición de tapas de C.I. existentes, reposición de señalización horizontal que se vean afectadas producto de la ejecución de la obra, rebajes de soleras para materializar pasada minusválidos, etc.

12. CARACTERISTICAS DE LAS OBRAS

EL PROYECTO CONSIDERA LA CONSTRUCCIÓN DE 19 SOLUCIONES SEGÚN DETALLE DE PROPUESTA TECNICAS EN ARCHIVOS ADJUNTOS, LA CUAL ENTREGA MATERIALES A UTILIZAR Y PLANOS CORRESPONDIENTES.

Las cantidades de obras del formato de presupuesto son sólo referenciales, debiendo el contratista asumir a su costo la totalidad de las obras que se requieran para llevar a buen término las obras.

Se hace presente que el contratista deberá efectuar sus propias cubicaciones, por lo tanto, si el contratista omite una partida de obra en su presupuesto entregado, dicha partida será exigida durante la ejecución de las obras, ya que se trata de una obra bajo la modalidad de contrato a suma alzada.

Los afloramientos de agua, provenientes de matrices de agua potable y/o arranques, serán de responsabilidad del oferente adjudicado con las obras, quién será el responsable de reparar, trasladar y bajar cañerías según corresponda. De provenir afloramientos de napas subterráneas, el oferente adjudicado deberá proponer el tipo de solución a la ITO, y asumir el costo que signifique su ejecución.

El Contratista a cargo de las obras, deberá reponer a su costo, todas aquellas obras o servicios que se vean afectados o interrumpidos, producto de las obras motivo de la presente licitación. De igual manera, si producto de las obras se ven afectadas propiedades aledañas, será responsabilidad y costo del contratista la reparación o reposición de lo afectado.

El oferente deberá ejecutar todas aquellas obras que se requieran para materializar lo contemplado en la presente licitación. Cualquier modificación que se deba efectuar deberá contar con la aprobación de la ITO.

13. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del Proyecto será definido por el oferente,



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCION DE PLANIFICACION Y VIVIENDA

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

"Construcción Soluciones Constructivas, Programa Habitabilidad 2018, comuna de Trehuaco"

Monto Máximo	:	\$ 12.419.643.-
Financiamiento	:	Convenio transferencia de recursos proyecto comunal Programa Habitabilidad 2018.
Mandante / Unidad	:	Ilustre Municipalidad de Trehuaco.
Unidad Técnica	:	Ilustre Municipalidad de Trehuaco.
Licitación	:	Publica

1. GENERALIDADES

Las presentes Bases Administrativas Especiales, se refieren a las condiciones de la Licitación de la Obra: "Construcción Soluciones Constructivas, Programa Habitabilidad 2018, comuna de Trehuaco"

Las Bases Administrativas Generales, Las Bases Administrativas Especiales, Formatos, Planos, y demás antecedentes, están disponibles en el portal www.mercadopublico.cl

La presente licitación se rige por todos los reglamentos y normas de la construcción y urbanismo vigente, relacionadas con obras de construcción de viviendas y edificio que no constituyen vivienda.

En la presente licitación se incluyen planos de anteproyecto del proyecto a construir, siendo de responsabilidad del contratista adjudicado la elaboración de los proyectos definitivos con su correspondiente cálculo estructural, si corresponde según OGUC, así como también, los proyectos de especialidades e instalaciones domiciliarias.

Para mayor claridad para la elaboración de la oferta y proyecto, se acompañan a las presentes bases los planos y las especificaciones técnicas de las obras a ejecutar.

Forman parte de la presente licitación la Resolución Exenta N° 127/2018, de fecha 06 de Diciembre de 2018, que Aprueba Transferencias de recursos para el apoyo de familias para el "PROGRAMA HABITABILIDAD



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCION DE PLANIFICACION Y VIVIENDA

2018", comuna de Trehuaco.

2. EL MANDANTE Y LA UNIDAD TECNICA

El Mandante y la Unidad Técnica es la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, R.U.T. N° 69.250.600-6.

3. INDIVIDUALIZACION DE LA OBRA

Nombre : CONSTRUCCION DE 19 SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS Y EQUIPAMIENTO ACCEBILIDAD, PROGRAMA HABITABILIDAD 2018
Region : ÑUBLE
Provincia : DE ITATA
Comuna : Trehuaco
Ciudad : Trehuaco
Sector : Diferentes sectores de la comuna.

4. BREVE DESCRIPCION DE LA OBRA

SE CONTEMPLA LA EJECUCIÓN DE 19 SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS Y EQUIPMAIENTO A FAMILIAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA HABITABILIDAD 2018 EN DIFERENTES SECTORES DE LA COMUNA DE LAS CUALES SERÁN REPARACIONES, CONSTRUCCIONES DE NUEVOS RECINTOS Y ENTREGA DE EQUIPAMIENTO DE ACCEBILIDAD.

5. EL TERRENO

El proyecto se ejecutará en diferentes sectores de la comuna, para lo cual se adjuta glosa de ubicación de cada terreno. El Oferente adjudicado, deberá considerar los eventuales mejoramientos que haya que realizar en el terreno para la construcción de las obras.

6. FINANCIAMIENTO

El Proyecto será financiado con recursos provenientes del Ministerio de Desarrollo social de la región del Ñuble (PROGRAMA HABITABILIDAD).

7. CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES

Los licitantes, respecto de las materias de esta propuesta podrán hacer las consultas que estimen pertinentes, a través del Portal Mercado Público, a contar y hasta la fecha señalada en Calendario de Licitación.

La Municipalidad emitirá un documento denominado "Respuestas y Aclaraciones" que dará respuesta a las consultas efectuadas a través del Portal de Mercado Público, a contar de la fecha señalada en el calendario de licitación, las que estarán disponibles en www.mercadopublico.cl.

Asimismo, la Comisión Técnica de Estudio y Evaluación se reserva el derecho de hacer, de oficio, aclaraciones, enmiendas o rectificaciones a las Bases Administrativas, Planos y Especificaciones Técnicas de la presente propuesta, las que serán entregadas de igual forma que el "Documento de Respuestas y Aclaraciones".

De igual modo, la Comisión Técnica de Estudio y Evaluación podrá



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCION DE PLANIFICACION Y VIVIENDA

considerando como fecha de inicio la adjudicación al oferente contratado. Sin embargo dicho plazo de ejecución no podrá superar los 40 días corridos.

14. CAUCIONES

14.1. SERIEDAD DE LA OFERTA y FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

No se exige boleta de garantía dado que el pago será realizado en una única cuota y posterior a la recepción por parte de la unidad técnica, además de la responsabilidad que tendrá el oferente de tener todo en correctas condiciones y con una preservación de un año, el cual debe cumplir a cabalidad, de lo contrario la entidad ejecutora castigara al oferente no autorizando la participación en una próxima licitación por incumplimiento del contrato anterior.

15. PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Los oferentes deberán presentar sus ofertas a través del portal electrónico mercado público, debiendo incluir al menos los siguientes documentos:

15.1. CONTENIDO "ANTECEDENTES TECNICOS"

- Formato N° 1: Identificación del Oferente.
- Certificado de experiencia en ejecución de Programa Habitabilidad años anteriores.
- Formato N° 4: Personal Técnico de la Obra y mano de obra a contratar. Se deberá indicar el Personal Técnico y la mano de obra que se utilizará para el desarrollo y dirección de las Obras.

15.2. CONTENIDO PROPUESTA ECONOMICA

- Formato N° 6: Presupuesto Detallado por familia beneficiaria.
- Formato N° 7: Formulario Oferta en el formulario el monto debe ser con impuesto incluido. El monto de la oferta económica a ingresar por el portal Mercado Público debe sólo incluir el valor total neto (**Sin IVA**).

16. PROCEDIMIENTO DE APERTURA

Los antecedentes se recibirán a través del portal electrónico www.mercadopublico.cl, hasta la fecha y hora señalada en el Calendario de Licitación.

Se procederá a la Apertura de las Propuestas en el día y hora fijados en el Calendario de Licitación.

No se recibirán Propuestas, después de la hora indicada para el cierre de ofertas, a partir de dicha hora, los Oferentes no podrán retirar ni Modificar sus Propuestas.

Adicionalmente se deberá ingresar en forma física en Oficina de Partes



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCION DE PLANIFICACION Y VIVIENDA

NO SE CONSIDERA UN MENOR PLAZO SOLO SE CONSIDERA QUE LA EJECUCION NO PUEDE SER SUPERIOR A 45 DIAS, CORRIDO CONTADOS DESDE LA FECHA DE ADJUDICACION, CUALQUIER OFERTA CON FECHA FUERA DE ESTE RANGO NO SERA EVALUADA.

PUNTAJE TOTAL DEL OFERENTE

$$PJE.OF = (A \times 0,05) + (B \times 0,4) + (C \times 0,35) + (D \times 0,20)$$

La oferta adjudicada, corresponderá a la que obtenga la mayor puntuación total de acuerdo a los factores y ponderación antes señalados.

En caso de empate es la comisión evaluadora la que determinara quien se adjudica la licitación en cuestión, teniendo en cuenta los certificados de experiencia que pueda haber en relación a la comuna.

Previa a la Adjudicación de la Obra, los Oferentes deberán efectuar las aclaraciones que se le soliciten a su Oferta en un Plazo de 5 días a contar de su recibo, con el objeto de dar la máxima precisión a las normas por las cuales se regirán los trabajos a contratar.

La Municipalidad se reserva en todo caso, el derecho para rechazar todas las Ofertas o Aceptar cualquiera de ellas, aunque no sea la más baja, o contratar parcialmente las Obras ofertadas, con expresión de causa.

Una vez aceptada la propuesta, se dictará el correspondiente Decreto de adjudicación cuando corresponda y se celebrará el contrato respectivo.

La licitación sólo podrá ser adjudicada a oferentes cuyas ofertas hayan sido recibidas a través de los sistemas electrónicos o digitales establecidos por la Dirección de Compras y Contratación Pública y que cumplan con los demás requisitos señalados en las bases de licitación.

La adjudicación se entenderá notificada a los oferentes, luego de transcurridas 24 horas desde que se publica en el Sistema de información la resolución de adjudicación (Decreto Adjudicación).

18. VISITA A TERRENO

Sera a solicitud de los licitantes. El punto de reunión para la visita a terreno será la Dirección de desarrollo comunitario de la Municipalidad de Trehuaco, ubicada en calle Gonzalo Urrejola #460, Comuna de Trehuaco.

- Persona Jurídica: Presentar Certificado de vigencia de la sociedad con un antigüedad no superior a 30 días y copia notarial del Rut del representante legal con una antigüedad no superior a 30 días. En el caso que concurra un representante, se solicitará carta poder firmada ante notario extendida por el representante legal, además de los antecedentes anteriormente mencionados.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCION DE PLANIFICACION Y VIVIENDA

- Persona Natural: Deberá presentar copia notarial de la cedula de identidad con una Antigüedad no superior a 30 días.

19. FORMALIZACION DEL CONTRATO

El oferente favorecido en la Licitación, deberá suscribir el contrato dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que la Resolución de adjudicación de la licitación fue debidamente notificada al contratista por parte del Municipio.

Si el oferente adjudicado se desiste y se niega a suscribir el contrato, se procederá a hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta y la Comisión resolverá de acuerdo a la situación particular si adjudica a otro oferente o declara Desierta la Licitación.

Se pactará como plazo del contrato, el propuesto por el contratista en su oferta, plazo que no podrá ser mayor que el determinado en las presentes Bases.

A partir de la fecha de la firma del contrato respectivo, se procederá a la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta a todos los oferentes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 15.1. de las presentes Bases Administrativas Especiales, previa solicitud hecha por escrito.

Una vez firmado el contrato respectivo, el contratista deberá presentar a la ITO los siguientes antecedentes: Carta Gantt de programación de las obras y Desglose y/o detalle de las partidas globales que forman parte del presupuesto de obra.

20. PERMISOS

Las Licencias y/o permisos que se requieren de otros organismos para la ejecución de las Obras que se contraten (nuevas o anexas) serán de cargo del contratista.

21. INSPECCION TECNICA DE LA OBRA

La Inspección Técnica de la Obra (ITO) la ejecutará el técnico Encargado del programa y la ATE FOSIS comunal. El oferente adjudicado deberá considerar que la I.T.O se reserva el derecho de:

- a) Rechazar las parcialidades de obra cuya ejecución se estime defectuosa.
- b) Exigir la reejecución de las partidas que hayan sido objetadas.

22. RECEPCION DE OBRA

22.1. RECEPCION PROVISORIA POR TECNICO EJECUTOR

Una vez terminados los trabajos, el Contratista solicitará la Recepción de las Obras a la ITO EJECUTOR u ATE FOSIS, la que deberá



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCION DE PLANIFICACION Y VIVIENDA

verificar el Fiel Cumplimiento de los Planos y Especificaciones del Contrato y comunicarlo al ATE FOSIS para la recepción por acta e informando que el contratista puso término a la obra.

El día y hora fijado para la recepción debe ser comunicado al contratista con dos días de anticipación, por lo menos, para que concurre al acto si lo desea.

Si de la recepción de las obras, la comisión determina que los trabajos adolecen de defectos fácilmente reparables, el contratista tendrá unos días adicionales para subsanar detalles encontrados.

Una vez subsanadas las observaciones dentro del plazo establecido, el ATE FOSIS procederá a la redacción del acta de recepción dejando constancia del cumplimiento de las correcciones técnicas ordenada y de la fecha de término real de las obras.

22.2. RECEPCION DEFINITIVA

El Mandante usará o explotará la obra, después de la Recepción definitiva. Sin embargo, el contratista será siempre responsable durante el plazo de garantía por la correcta ejecución de la obra, de todos los defectos que presenta la ejecución de la misma, a menos que éstos deba repararlos a su costo antes de la fecha que razonablemente señale la ITO.

La Comisión Receptora verificará básicamente durante la Recepción Definitiva de la Obra, lo siguiente:

- c) Buena ejecución de los trabajos (que no se hayan producido daños atribuibles a la ejecución defectuosa).
- d) La calidad de los materiales empleados (que no se hayan presentado desperfectos o deficiencias propias de los materiales utilizados).

23. MULTAS

El plazo de la ejecución de la obra deberá ser cumplido estrictamente, salvo en caso de fuerza mayor o caso fortuito, previamente calificado por el profesional encargado de la supervigilancia de la Obra.

Si el Contratista no entregare la obra el día fijado para su terminación, pagará a la Municipalidad una multa 2/1000 (dos por mil), sobre el Valor Total Neto del Contrato (considerando los aumentos y/o disminuciones), es decir, excluido el Impuesto al Valor Agregado, por día de atraso.

A.) CUMPLIMIENTO LEGISLACION LABORAL

1.-El Contratista que ejecuta las Obras está obligado i a cancelar de forma integra en la Institución Previsional respectiva, de las imposiciones correspondientes, donde conste



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCION DE PLANIFICACION Y VIVIENDA

que las imposiciones fueron pagadas y no sólo declaradas.
2.-El dueño de la obra, Empresa o faena será subsidiariamente responsable de las obligaciones laborales y previsionales que afecten a los contratistas en favor de los trabajadores de éstos.

El trabajador, al entablar la demanda en contra de su empleador directo, podrá también solicitar que esta sea notificada a todos aquellos que puedan responder subsidiariamente de sus derechos, entendiéndose interrumpidos respecto de ellos los plazos de prescripción, si se les practicó tal notificación dentro del término previsto en el Código del trabajo.

3.-Los Contratista y Subcontratistas deberán cumplir con la normativa vigente relativa al reglamento para la Aplicación del Artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 sobre la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios. Será responsabilidad de la municipalidad velar y certificar a través del I.T.O. el cabal cumplimiento de lo anterior.

4.-Contratista y Subcontratistas deberán cumplir con la normativa vigente relativa a la Ley N° 20.123 y Reglamento que regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de Empresas de Servicios Transitorios y el contrato de trabajo de Servicios Transitorios. Será responsabilidad de la municipalidad velar y certificar a través del I.T.O. el cabal cumplimiento de lo anterior.

- CONSERVACION

Todas las obras ejecutadas tendrán un periodo de conservación de un año, contado desde la fecha de recepción, la que será de responsabilidad del Contratista, el cual deberá realizar todas las reparaciones que corresponda en un plazo no mayor de cinco días hábiles transcurridos desde la comunicación oficial del Servicio.

24. DOCUMENTOS ADJUNTOS

Los documentos que a continuación se detallan, forman parte integrante de la presente Licitación:

- a) Bases Administrativas Generales
- b) Bases Administrativas Especiales
- c) Convenio y Resolución que lo aprueba
- d) Formatos de Propuesta
- e) Planos
- f) Especificaciones Técnicas



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCION DE PLANIFICACION Y VIVIENDA

28. OTRAS CONSIDERACIONES

- Forma parte integral de las presentes bases de licitación lo establecido en el convenio mandato suscrito entre el Gobierno Regional del Bío Bío y la Municipalidad de Trehuaco.
- Los Contratistas deberán cumplir con la normativa vigente relativa a la Ley N° 20.123 y Reglamento que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios.
- El Contratista deberá cumplir con la normativa vigente relativa al reglamento para la aplicación del artículo 66 bis de la Ley N° 16744 sobre la gestión de la seguridad y salud en el trabajo en obras, faenas o servicios.

JUAN GODOY BUSTOS
ADM. Y FINANZAS

CARTES REMIREZ
DIDECO (S)

